

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 24 de Noviembre del 2021

HORA: 3:32:54 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, con el radicado; 202000046, correo electrónico registrado; **asesorjuridico7@gep.com.co**, dirigido al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
20200004600.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211124153255-RJC-32344

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Wilmer Martin <asesorjuridico7@gep.com.co>

PODER 17001311000720200004600

2 mensajes

ABOGADA GEP <asesorjuridico7@gep.com.co>
Para: bitongavioleta@gmail.com

22 de noviembre de 2021, 11:25

Señores
JUZGADO 7 DE FAMILIA DE MANIZALES
fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	17001311000720200004600
DEMANDANTE	LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL DUQUE ÁLZATE
ASUNTO	PODER

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ
30.232.038

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.038, en representación de mis hijos menores **DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ**, con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas correo electrónico bitongavioleta@gmail.com por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.378.644, portador de la tarjeta profesional No. 213.869 del CSJ, correo electrónico asesorjuridico7@gep.com.co para que, en mi nombre y representación, se notifique de la demanda y ejerza la defensa correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Otorgo a mi apoderado las facultades previstas en el Art 77 del C.G.P, especialmente las de recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, conciliar, recibir notificaciones personales en mi nombre, tachar de falsos los documentos que estime necesarios, solicitar medidas cautelares, retirar oficios, designar dependientes judiciales, e interponer todos los recursos legales que se requieran en defensa de mis legítimos derechos e intereses dentro de dicho proceso.

ATENTAMENTE,
LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ

C.C No. 30.232.038

En representación de mis hijos menores DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ

bitongavioleta@gmail.com

ACEPTO.

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C 1.032.378.644

T.P 213.869 DEL C.S.J.

asesorjuridico7@gep.com.co

Teléfono fijo en la ciudad de Bogotá D.C. 601- 2121845 ext. 206

Cordialmente,



Wilmer Giovany Martin

Abogado Especialista

PBX: (1) 2121845

Dirección: Cra. 11 Nro. 66-53

Bogotá - Colombia

E-mail: asesorjuridico7@gep.com.co

www.grupoempresarialproteccion.com

Luz Bibiana Rodriguez Muñoz <bitongavioleta@gmail.com>

Para: ABOGADA GEP <asesorjuridico7@gep.com.co>

24 de noviembre de 2021, 8:05

Señores

JUZGADO 7 DE FAMILIA DE MANIZALES

fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	17001311000720200004600
DEMANDANTE	LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL DUQUE ÁLZATE
ASUNTO	PODER

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ

30.232.038

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.038, en representación de mis hijos menores **DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ**, con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas correo electrónico bitongavioleta@gmail.com por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.378.644, portador de la tarjeta profesional No. 213.869 del CSJ, correo electrónico asesorjuridico7@gep.com.co para que, en mi nombre y representación, se notifique de la demanda y ejerza la defensa correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Otorgo a mi apoderado las facultades previstas en el Art 77 del C.G.P, especialmente las de recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, conciliar, recibir notificaciones personales en mi nombre, tachar de falsos los documentos que estime necesarios, solicitar medidas cautelares, retirar oficios, designar dependientes judiciales, e interponer todos los recursos legales que se requieran en defensa de mis legítimos derechos e intereses dentro de dicho proceso.

ATENTAMENTE,

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ

C.C No. 30.232.038

En representación de mis hijos menores **DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ**
bitongavioleta@gmail.com

ACEPTO.

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C 1.032.378.644

T.P 213.869 DEL C.S.J.

asesorjuridico7@gep.com.co

Teléfono fijo en la ciudad de Bogotá D.C. 601- 2121845 ext. 206

Cordialmente,



Wilmer Giovany Martin

Abogado Especialista

PBX: (1) 2121845

Dirección: Cra. 11 Nro. 66-53

Bogotá - Colombia

E-mail: asesorjuridico7@gep.com.co

www.grupoempresarialproteccion.com

El lun., 22 de noviembre de 2021 11:25, ABOGADA GEP <asesorjuridico7@gep.com.co> escribió:

Señores

JUZGADO 7 DE FAMILIA DE MANIZALES

fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	17001311000720200004600
DEMANDANTE	LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL DUQUE ÁLZATE
ASUNTO	PODER

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ
30.232.038

LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.038, en representación de mis hijos menores **DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ**, con domicilio en la ciudad de Manizales - Caldas correo electrónico bitongavioleta@gmail.com por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.378.644, portador de la tarjeta profesional No. 213.869 del CSJ, correo electrónico asesorjuridico7@gep.com.co para que, en mi nombre y representación, se notifique de la demanda y ejerza la defensa correspondiente dentro del proceso de la referencia.

Otorgo a mi apoderado las facultades previstas en el Art 77 del C.G.P, especialmente las de recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, conciliar, recibir notificaciones personales en mi nombre, tachar de falsos los documentos que estime necesarios, solicitar medidas cautelares, retirar oficios, designar dependientes judiciales, e interponer todos los recursos legales que se requieran en defensa de mis legítimos derechos e intereses dentro de dicho proceso.

ATENTAMENTE,
LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C No. 30.232.038

En representación de mis hijos menores **DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ**
bitongavioleta@gmail.com

ACEPTO.
WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS
C.C 1.032.378.644
T.P 213.869 DEL C.S.J.
asesorjuridico7@gep.com.co
Teléfono fijo en la ciudad de Bogotá D.C. 601- 2121845 ext. 206

Cordialmente,



Wilmer Giovany Martin

Abogado Especialista

PBX: (1) 2121845

Dirección: Cra. 11 Nro. 66-53

Bogotá - Colombia

E-mail: asesorjuridico7@gep.com.co

www.grupoempresarialproteccion.com

Señores
 JUZGADO 7 DE FAMILIA DE MANIZALES
fcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E.S.D.

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	17001311000720200004600
DEMANDANTE	LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL Y VIOLETA DUQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL DUQUE ÁLZATE
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la señora **LUZ BIBIANA RODRIGUEZ MUÑOZ**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, en los siguientes términos;

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Señor juez, por medio del auto objeto de censura el despacho ordeno la terminación del proceso por pago total de la obligación por pago de la obligación, lo cual señor juez no puede materializarse ya que mi poderdante me manifiesta que desde el mes de marzo de 2020 el señor MIGUEL ANGEL DUQUE ALZATE, no ha cancelado la cuota alimentaria de esa fecha hasta esta mensualidad, es decir el demandado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 5 de marzo de 2020 que ordeno lo siguiente;

b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Señor juez, el proceso no se puede dar por terminado ya que el demandado a la fecha del presente recurso adeuda las siguientes sumas de dinero a favor de sus hijos menores;

- a. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020 la suma de \$ 764.342.
- b. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2020 la suma de \$ 764.342.
- c. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 la suma de \$ 764.342.
- d. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2020 la suma de \$ 764.342.
- e. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2020 la suma de \$ 764.342.

- f. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020 la suma de \$ 764.342.
- g. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre 2020 la suma de \$ 764.342.
- h. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020 la suma de \$ 764.342.
- i. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020 la suma de \$ 764.342.
- j. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 la suma de \$ 764.342.
- k. Por la cuota alimentaria del mes de enero de 2021 la suma de \$ 792.000.
- l. Por la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021 la suma de \$ 792.000.
- m. Por la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021 la suma de \$ 792.000.
- n. Por la cuota alimentaria del mes de abril de 2021 la suma de \$ 792.000.
- o. Por la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021 la suma de \$ 792.000.
- p. Por la cuota alimentaria del mes de junio de 2021 la suma de \$ 792.000.
- q. Por la cuota alimentaria del mes de julio de 2021 la suma de \$ 792.000.
- r. Por la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021 la suma de \$ 792.000.
- s. Por la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021 la suma de \$ 792.000.
- t. Por la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021 la suma de \$ 792.000.
- u. Por la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021 la suma de \$ 792.000.
- v. Por la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021 la suma de \$ 792.000.

II. SOLICITUD.

Por lo anterior señor juez, solicito al despacho reponer el auto objeto de censura y continuar con el proceso de la referencia.

En consecuencia, de no acceder al recurso de reposición conceder subsidiariamente el recurso de apelación.

Atentamente,

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C 1.032.378.644

T.P 213.869 DEL C.S.J.

asesorjuridico7@gep.com.co

Teléfono fijo en la ciudad de Bogotá D.C. 601- 2121845 ext. 206